

0408
RESOLUCION No 2007

15 MAYO 2007

"Por medio de la cual se modifica la Resolución 0207 de marzo 7 del 2007 y se dictan una disposiciones"

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, económica, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 9 de la ley 489 de 1998 dispone que las autoridades administrativas, en virtud a la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Que atendiendo lo anterior, y una vez se determine con arreglo a las disposiciones legales aplicables, la competencias de las dependencias o entidades que deben concurrir a el cumplimiento del fallo; se le delega en el Departamento Administrativo de tránsito y Transporte, la función de direccionar, coordinar y hacer el seguimiento pertinente para hacer efectivo el cumplimiento del fallo que nos ocupa, en aquellas aspectos donde no sea su competencia directa, e igualmente atendiendo lo dispuesto en el ultimo párrafo de la parte dispositiva del fallo, hacer el reporte mensual del cumplimiento del fallo al Tribunal Administrativo de Bolívar.

Para lo anterior la Secretaría del Interior, Gerente de Espacio Público, Secretaria de Infraestructura, Director Epa, Gerente de la Terminal de Transporte, Alcalde Local No. 3, Director Dadi, Policía de Carretera, Policía Nacional en su grupo de seguridad y cuerpo especializado de tránsito, empresa de aseo, deberán apoyar las instrucciones de la Dirección del Datt sobre los temas que son su competente frente a la decisión del Consejo de Estado.

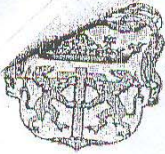
Que en merito a lo antes expuesto:

DERCETA

ARTICULO PRIMERO: MODIFIQUESE los artículos primero y segundo de la Resolución 0203 del 12 de marzo de 2007, los cuales quedarán así:

"**ARTICULO PRIMERO.** ORDENASE al Director del Departamento administrativo de Tránsito y transporte dar cumplimiento al fallo proferido por el Consejo de Estado, de fecha 31 de Agosto del 2006, dentro de la Acción de Cumplimiento presentada por La Asociación de Copropietarios de la Terminal de Transporte (ACOTETRANSCAR); en todo lo que sea de la competencia funcional de esa dependencia.

"**ARTICULO SEGUNDO.** ORDENASE al Director del Departamento administrativo de Tránsito y Transporte DATT, rendir informe al Tribunal Administrativo de Bolívar, sobre las actuaciones cumplidas en obediencia a la sentencia que nos ocupa".



Alcaldía Mayor De Cartagena De Indias
Distrito Turístico y Cultural



0408

RESOLUCION No 2007

"Por medio de la cual se modifica la Resolución 0207 de marzo 7 del 2007 y se dictan una disposiciones"

ARTICULO TERCERO. La Secretaria del interior, Gerente de Espacio Publico, Secretaria de Infraestructura, Director Epa, Gerente de la Terminal de Transporte, Alcalde Local No. 3, Director Dadis, Policía de Carretera, Policía Nacional en su grupo de seguridad y cuerpo especializado de transito, empresa de aseo, y demás entidades y dependencias que la Dirección del Datt identifique que deban concurrir para cumplimiento del fallo, deberán apoyar las directrices de la Dirección del Datt en las acciones y temas que son de competencia de cada una de ellas, frente a la decisión del Consejo de Estado.

ARTICULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de su expedición, y revoca todo acto administrativo que le sea contrario.

Dada en Cartagena de Indias, a los

10 Mayo 2007

NICOLAS FRANCISCO CURI VERGARA
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C.

No. 30. Alicia Cabrera de Leon

Proyecto: MARINA CABRERA DE LEON
Asesora Oficina Asesora Jurídica